



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN ECD/606/2017, DE 3 DE MAYO, POR LA QUE SE REGULA LA ADMISIÓN, ORGANIZACIÓN Y PERMANENCIA DE ALUMNOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

1. Introducción:

Esta memoria explicativa de igualdad se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón la cual establece en su artículo 19 que:

1. “1. El proyecto de norma o disposición tendrá que ir acompañado de una **memoria que explique detalladamente los detalles realizados** en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.
2. La aprobación de la norma o adopción del acto administrativo de que se trate **dejará constancia de la realización de la evaluación del impacto de género y de la memoria explicativa de igualdad.**”

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 52.4 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón en relación con la elaboración de reglamentos, cuando se indica:

“4. El **órgano directivo** deberá elaborar una **memoria explicativa de igualdad**, que explique detalladamente los trámites realizados en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma”.

Visto lo anterior, la competencia para la elaboración de esta memoria corresponde a la Directora General de Planificación y Equidad, y la misma se incorpora al expediente de elaboración de una disposición reglamentaria por la que se modifica la regulación la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Objeto y trámites:

La memoria explicativa de igualdad tiene como objeto proporcionar una visión sintética de cuáles han sido los pasos en cuanto a la realización de la evaluación de impacto de género del proyecto normativo, en este caso del proyecto de la orden por el que se modifica la actualmente vigente orden de regulación la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.



En primer lugar, del 12 de noviembre al 26 de noviembre de 2021, de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se ha abierto un período de **consulta pública previa** a la elaboración para elaborar el proyecto de la orden por la que se modifica la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, para recabar la opinión de personas y organizaciones que puedan verse afectadas por el mismo. En este sentido, no se ha recibido ninguna aportación en relación con el impacto de género.

En segundo lugar, de acuerdo con el artículo 48.1 y 2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, desde la Dirección General de Planificación y Equidad se ha elaborado con fecha 27 de diciembre de 2021 una **memoria justificativa**, en la que se realiza, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 48.4.a) de esta misma norma, una evaluación de impacto de género.

En tercer lugar, con fecha 24 de enero de 2022, se emite el **Informe de Evaluación de Impacto de género**, evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género por la Unidad de Igualdad adscrita a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 48.4.a) de la Ley 2/2009, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

El informe de Evaluación de Impacto de Género (EIG) es un instrumento que permite conocer las posibles consecuencias en sentido negativo o positivo sobre la vida de mujeres y hombres de la normativa emitida desde nuestra Administración. Es decir, el Informe de EIG ofrece información sobre los efectos de una determinada norma en relación con la igualdad de género en aspectos tales como la posible perpetuación de estereotipos de género, el desigual acceso a determinados recursos, la brecha de género en diferentes ámbitos, etc. con la intención última de mejorar el proceso de decisión político y legislativo y que la producción normativa que promulga una igualdad de iure lleve a término una igualdad de facto entre mujeres y hombres.

De este modo, el informe de EIG es una evaluación *ex ante* de los efectos de la norma, puesto que se realiza durante el período de preparación del proyecto de norma o acto administrativo. En este sentido, resulta clave la identificación del impacto de género en las etapas iniciales del proceso de diseño de políticas públicas. En cuanto al contenido del mismo, el informe recoge las siguientes cuestiones: identificación de la norma y marco legal, análisis de la pertinencia o no de género, el diagnóstico de la situación de partida del ámbito al que hace referencia el proyecto normativo, la previsión de los resultados y la valoración del impacto, así como un apartado final de conclusiones, recomendaciones y sugerencias de mejora.

En el mencionado informe se dispone que se considera que este proyecto de modificación de la orden de admisión **tiene un impacto sensible al género** puesto que va a influir en la conciliación de la vida familiar y laboral al ayudar a las familias de hijas e hijos en estas edades tempranas.

En cuarto lugar, con fecha 4 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón el anuncio de la Directora General de Planificación y Equidad por el que se somete a **información pública** el proyecto de modificación de la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la comunidad autónoma de Aragón, y asimismo, se



1982 – 2022
Aniversario
Estatuto de
Autonomía de
Aragón

Dirección General de Planificación
y Equidad
Avda. de Ranillas nº 5D, 1ª planta
50018 Zaragoza

dio cumplimiento al trámite de **audiencia pública**. En este sentido, no se ha recibido ninguna aportación en relación con el impacto de género.

Finalmente destacar que, en la **redacción de la norma**, se han seguido las recomendaciones recogidas en la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, así como en la Guía práctica de lenguaje inclusivo con perspectiva de género publicada por el Gobierno de Aragón, en particular en lo señalado en el apartado 4.2.2 de la misma, referido al lenguaje inclusivo en los textos legales.

3. Resultados:

Visto todo lo anterior, puede concluirse que se han realizado todos los trámites oportunos en relación con la evaluación de impacto de género y no es necesario realizar ningún trámite adicional.

Todo lo anterior se informa en la tramitación de la presente Orden, en base a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, relativo al procedimiento de elaboración de disposiciones normativas.

A la fecha de la firma electrónica.

Ana Montagud Pérez
Directora General de Planificación y Equidad